UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESOLUCIÓN Nº 1711/2018

Ciudad Universitaria, San Lorenzo

11 de diciembre de 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA: CIENTÍFICA MILAN S.R.L., PAC Nº 355.144 PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CONACYT INV 046 - 093, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, RUBRO 350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES", A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para la Adquisición de Reactivos Conacyt INV 046 - 093,

Que, El Comité de Evaluación de la Facultad ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03, y

Que, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..".-

Que, Cumpliendo con el procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, en tal sentido, la Resolución N° 190/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación de inciso "c", Art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de ofertas, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben ser debidamente justificadas en la resolución de

ZV jr.

Lic. Abog. Diosnel Corvalán
Secretario
Secretaría Facultad de Ciencias Químicas

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO - PARAGUAY

Prof. Dra. Kathy Vera de Molinas
Decana

la Máxima Autoridad en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".

Que, el comité de Evaluación recomienda adjudicar a la firma: Científica Milan S.R.L. por ajustar sus propuestas a las Especificaciones Técnicas.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 84, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción":

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Art. 1°. Adjudicar, a la firma:

- **CIENTIFICA MILAN S.R.L.,** Los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 21, 22, 23, 26, 28, 30, 32, 34, 38, 39, 44, 45, 48, 50, 55, 62, 64 y 66 que corresponde a la suma de **Gs. 29.841.626 (Guaraníes Veinte y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos veinte y seis).**

Art.2°. Declarar Desierto los ítems 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42,43, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, por no presentarse oferta alguna.

Art.3°. Celebrar contrato con la empresa adjudicada.

Art.4°. Comunicar dicha adjudicación a la Dirección Nacional Contrataciones Públicas.

Art.5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO - PARAGUAY

Lic. Abog. DIOSNEL CORVALÁN
Secretario

Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS
Decana